



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 1496/2022

Asunto: Licitación de comedores escolares / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con relación al proceso de licitación de los comedores escolares en nuestra Comunidad para el curso 2022/2023.

Según los términos de la queja que dio lugar a dicho expediente, en virtud de los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2022, se autorizó la celebración de los contratos de concesión del servicio público de comedor escolar en los centros docentes públicos de las distintas provincias, sin que, a fecha de inicio del curso escolar 2022/2023, se hubieran adjudicado esos nuevos contratos, a pesar de que las licitaciones debían llevarse a cabo por el procedimiento restringido y mediante tramitación urgente. Con ello, existiría una incertidumbre sobre en qué términos y bajo qué condiciones se ha estado prestando el servicio de comedor escolar una vez iniciado el curso escolar, y sobre la forma en la que se garantizará el proceso de subrogación de los trabajadores de los comedores escolares en las nuevas empresas adjudicatarias.

Por otro lado, también según los términos de la queja, a pesar de la oferta de plazas escolares en los centros públicos para el primer ciclo de educación infantil (de 2 a 3 años) para este curso escolar, los pliegos de condiciones que se hicieron para la contratación del servicio de comedor escolar no contemplaban esa oferta y, por lo tanto, tampoco las condiciones adaptadas al alumnado de infantil que deberían cumplirse para que el servicio se prestara adecuadamente.

Asimismo, en la queja se ponía de manifiesto que el sindicato UGT, mediante escrito fechado el 29 de agosto de 2022, se había dirigido a la Consejería de Educación para solicitar información sobre los procesos de adjudicación de los contratos, sin que se hubiera dado respuesta a dicho escrito. Con ello, un motivo más de la queja se concretaba



en la falta de información y de transparencia en lo que respecta a las licitaciones de los servicios de comedor escolar.

Con relación a todo ello, la Consejería de Educación, a través del informe registrado en esta Procuraduría el 13 de octubre de 2022, ha señalado, por un lado, que, conforme a la normativa aplicable, los expedientes de contratación de concesión del servicio público de comedor escolar se han licitado a través del procedimiento restringido, encontrándose en fase de evaluación las ofertas, así como que la adjudicación de los contratos se hará en breve, debido a que una serie de incidencias han impedido que la adjudicación fuera formalizada antes del inicio del curso escolar.

Por otro lado, se indica en el informe de la Consejería de Educación que, para la prestación del servicio de comedor escolar tras el inicio del curso escolar, se ha optado por mantener a las mismas empresas que ya estaban prestando el servicio en cada uno de los centros educativos hasta que sean resueltas las nuevas licitaciones, sin que se hayan producido incidencias reseñables en los comedores escolares, los cuales han estado organizados y funcionando con absoluta normalidad.

Finalmente, se ha indicado por parte de la Consejería de Educación que, con independencia de que la información sobre las licitaciones está disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 4 de octubre de 2022 se mantuvo una reunión con los representantes del sindicato UGT, para explicarles el estado de la licitación y aclarar todas las dudas posibles.

Considerando todo lo expuesto, en efecto, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas la primera a la adjudicación de contratos de concesión, y la segunda a la contratación pública derogando la Directiva 2004/18/CE, establece que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*. En dicho Anexo se incluyen los *“servicios de suministro de comidas para escuelas”*.

Al margen de lo anterior, sin que se hayan concretado las incidencias que han motivado las demoras en la adjudicación definitiva de los contratos, lo cierto es que las nuevas adjudicaciones deberían haberse llevado a cabo con anterioridad al inicio del curso escolar 2022/2023, para evitar cualquier tipo de inconveniente derivado de los cambios que hayan de producirse en la prestación del servicio de comedor escolar, dándose la circunstancia, además, de que, en el presente curso escolar, se han ofertado en los centros públicos las plazas escolares para el primer ciclo de educación infantil (de 2 a 3 años).



En definitiva, nos encontramos ante una deficiencia en la prestación de un servicio como el del comedor escolar, por lo que deben adoptarse las medida necesarias para que la misma no se reproduzca, y para que las incidencias que puedan darse tras hacerse efectivas la nuevas licitaciones no tengan efectos negativos para los usuarios del servicio de comedor escolar, todo ello conforme a los principios de mejora continua, anticipación o proactividad por los que ha de regirse la actuación de la Administración autonómica según lo previsto en las letras h) e i) del artículo 5 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

Por otro lado, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración educativa, en particular en lo que respecta a la contratación de los servicios de comedor escolar, la transparencia debe ser una constante en el ámbito de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas conforme al reconocimiento que de las mismas se hace en el artículo 7 de la Constitución Española, debiendo facilitarse la información que soliciten en unos plazos razonables.

Si la solicitud de la información requerida por el sindicato UGT ante la Consejería de Educación, con relación al estado de las licitaciones de los servicios de comedor escolar, se llevó a cabo a finales del mes de agosto de 2022, demorar dicha información y las oportunas aclaraciones hasta pasado más de un mes, no resulta una actuación conforme al reconocimiento del derecho de acceso a la información pública, entendida esta como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, máxime cuando la solicitud de la información viene de una representación cualificada de los intereses que le son propios.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- Se deben adoptar las medidas que eviten situaciones como la que ha dado lugar a la demora en la adjudicación de los contratos para la prestación del servicio de comedor escolar en los centros educativos de la Comunidad, de modo que las nuevas condiciones en las que se preste el servicio no incidan en los usuarios tras el inicio del curso escolar.

- Dado que, en el presente curso escolar, se han ofertado en los centros públicos las plazas escolares para el primer ciclo de educación infantil (de 2 a 3 años), también se deben adoptar aquellas medidas que sean requeridas para que el servicio de comedor escolar se ajuste a las necesidades reales del nuevo alumnado.



- Los procedimientos de contratación de los servicios de comedor escolar deben llevarse a cabo con la mayor transparencia posible, en particular en el marco de la representatividad atribuida a las organizaciones sindicales, facilitándose a las mismas, en un plazo razonable, teniendo en cuenta la legislación de transparencia, la información que soliciten sobre dichos procedimientos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López